CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el proceso con los escritos mediante los cuales, la apoderada actora informa el deceso de su poderdante y anexa el respectivo registro civil de defunción, igualmente la hija legítima del poderdante le confiere poder para que la represente dentro del proceso, para que se sirva proveer. Cali, 2 de febrero de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 122
Santiago De Cali, Dos (2) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190058500

Procede el Despacho a resolver los anteriores escritos presentados por la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA apoderada del señor FABIO ENRIQUE BORRERO HENAO en la cual informa el deceso de su cliente el día 22 de mayo de 2020, para la cual aporta registro civil de defunción No 10072637.

Mediante auto No 649 de fecha 21 de agosto de 2020 se requiere a la parte actora para efectos de que manifestara en representación de quien continuara el proceso y en qué calidad, dando alcance al auto mentado la Dra. Aporta poder para actuar en representación de la señora JENNIFER BORRERO HERNANDEZ en calidad de hija legitima del señor FABIO ENRIQUE BORRERO HENAO para lo cual aporta el debido registro civil de nacimiento para acreditar la calidad.

Así mismo el despacho fijara fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos para lo cual la apoderada actora deberá rehacer el mismo.

Seguidamente se requiere a la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA. Para que se sirva aportar el oficio dirigido a la entidad DIAN, debidamente diligenciando lo anterior por cuanto a la fecha al despacho no se ha arrimado respuesta por parte de la entidad.

En este orden de ideas, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- GLOSAR a los autos los escritos presentados por la apoderada OLGA MARINA OSPINA SARRIA, como registro civil de defunción del señor FABIO ENRIQUE BORRERO HENAO,(Q.E.P.D) Registro Civil De Nacimiento de la señora JENNIFER BORRERO HERNANDEZ en calidad de hija legitima del señor FABIO ENRIQUE BORRERO HENAO,(Q.E.P.D) para ser tenidos en cuenta y resueltos en la oportunidad correspondiente.

2.- ACEPTAR el poder conferido por la señora **JENNIFER BORRERO HERNANDEZ** en calidad de hija legitima del señor **FABIO ENRIQUE BORRERO HENAO (Q.E.P.D)** a la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA para continuar con el trámite del este proceso y en su representación.

3.- RECONOCER personería suficiente a la Dra. OLGA MARINA OSPINA SARRIA identificada con C.C. No 31.888504 y T.P No 84.316 para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **JENNIFER BORRERO HERNANDE*Z*** en calidad de hija legitima del señor **FABIO ENRIQUE BORRERO HENAO (Q.E.P.D*)*** de conformidad con el memorial poder conferido.

4.-Fijar el día **4 de marzo de 2021 hora 10. AM** para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos de los bienes y deudas de la herencia dejadas por la causante NUBIA MELIDA HENAO REALPE, para lo cual la togada deberá rehacer el inventario y avaluó.

Para la realización de la audiencia se requiere que la actora suministre los datos necesarios tales como correos electrónicos, números telefónicos de las partes, testigos dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto.

76001400302820190058500
C.S.G.

5.-REQUERIR a la Dra. Olga Marina Ospina Sarria, para efectos de que se sirva aportar el oficio dirigido a la entidad DIAN debidamente diligenciado lo anterior por cuanto a la fecha el despacho no ha recibido respuesta por parte de la entidad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **26** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria